

DECRETO N° 2.413

TEMUCO,

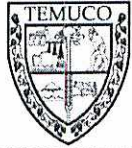
20 JUN. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 246 de fecha 28 de Enero de 2011 que adjudica la Propuesta Pública N° 140-2010, **Contratación Servicio De Aseo Para Inmuebles De Uso Municipal De La Comuna De Temuco** al oferente Sociedad Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., R.U.T. 76.473.490-4, por la suma de 8.825,04 UF IVA incluido.
2. El Decreto Alcaldicio n° 623 de fecha 09 de Marzo de 2011, que aprueba el **"Contrato Servicio De Aseo Para Inmuebles De Uso Municipal Comuna De Temuco"**, otorgado por Escritura Pública de fecha 24 de Febrero de 2011 con Sociedad Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda., R.U.T. 76.473.490-4, por el periodo de 2 años a contar del 03/02/2011.
3. Decreto N° 934 de fecha 14 de Marzo del 2012 que cursa la multa.
4. La carta de fecha 09 de Mayo de 2012, emitida por L'Arcobaleno Ltda. que presenta descargos respecto de la multa cursada.
5. La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de carta citada en Vistos N° 3 "Proceder a rebajar 4.5 UF, de multa por no supervisión a las instalaciones".
2. Que No se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas y no se ha dado respuesta a requerimientos realizados por la unidad técnica del contrato. El Artículo N° 4.2 de las Especificaciones Técnicas que señala "Un supervisor general del contrato".



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Esta persona deberá ser distinta de aquellas que realizan el servicio y que deberá entrevistarse al menos 2 veces a la semana con el Mayordomo, Administrador o Funcionario a cargo de los edificios mencionados en el Anexo N°1, y al menos una vez en el mes con la unidad técnica a cargo del contrato. Se levantara un acta firmada de estas visitas, las que deberán adjuntarse al informe mensual de prestación de servicio".

3. Que si bien las visitas pueden haberse realizado, punto N° 4.2 Especificaciones Técnicas que señala "Hacer reunión a lo menos una vez al mes con la unidad técnica a cargo del contrato, por lo que se procede a cobrar la multa. En lo que no se a cumplido por no efectuarse las reuniones en las visitas.

DECRETO:

- 1- Rechácese la apelación de carta solicitada frente a multa cursada mediante decreto citado en los Vistos N° 3, a la empresa L'Arcobaleno Ltda., citado en el punto N° 4 de los vistos del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/CMR

Distrib:

- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Unidad Gestión Interna
- Depto. Abastecimiento
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

